



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2753/19

VISTO:

El pedido formulado por los vecinos de calle Avellaneda entre Alvarado y Urquiza en relación a la obra de carpeta de rodamiento asfáltico, y;

CONSIDERANDO:

Que, previo a la gestión del proyecto es necesario la consulta a los vecinos afectados por la obra, a fin de la contribución por la mejora, mediante el Registro de Oposición, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 121/85 y sus modificatorias.

Que, el H. Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, debe dictar el correspondiente acto administrativo.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE **ORDENANZA**

Artículo 1°: Declárase de interés general la obra "**CARPETA DE RODAMIENTO CON ASFALTO**" en calle Avellaneda entre Alvarado y Urquiza.

Artículo 2°: Procédase la apertura del **Registro de Oposición** para la obra "CARPETA DE RODAMIENTO CON ASFALTO DE CALLE AVELLANEDA ENTRE ALVARADO Y URQUIZA" en un todo de acuerdo con lo reglado por la Ordenanza N° 121/85 y sus modificatorias.-

Artículo 3°: Establécese la obligatoriedad de pago, en concepto de cargo por obra de infraestructura. A los efectos de la **contribución** se afecta a la totalidad de los frentes beneficiados con la mejora, del siguiente modo:

Descripción de la Obra: **La obra comprende la construcción de carpeta de rodamiento con asfalto de 5 centímetros de espesor sobre estabilizado de suelo cal.**

Sistema de ejecución: por concesión de obra pública

Responsabilidad técnica: Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Costo por Unidad Tributaria

LA UNIDAD TRIBUTARIA se establecerá **por metro cuadrado de los frentes afectados por la mejora**, y su costo será calculado por las oficinas técnicas dependientes de la

secretaría de obras y servicios públicos y aprobado por el concejo municipal.-

Régimen de Liquidaciones:

- Inmuebles Régimen Común: Por las Unidades Tributarias que determine el cómputo, **más el prorrateo de bocacalle, si correspondiera.-**
- Inmuebles regidos por el sistema de horizontalidad: (en planta baja): Por las Unidades Tributarias que la mejora afecte a cada una de las Unidades, **más el prorrateo de bocacalle, si correspondiera.-**
- Inmuebles regidos por el sistema de horizontalidad: (en planta alta): Cuando en las Unidades Horizontales que conforman una Propiedad Horizontal sea imposible determinar las reales unidades tributarias que la mejora afecte a cada una de ellas, se deberán aplicar los porcentajes que establezcan los planos específicos de horizontalidad, **más el prorrateo de bocacalle, si correspondiera.-**
- Unidad Tributaria Mínima; Se establece una U.T.M. de 20,00 metros cuadrados. Todos aquellos inmuebles, específicamente los internos que no alcancen una tributación total (frente y prorrateo) de 20,00 metros cuadrados, serán gravados con la UTM.
- Lotes Internos únicos: UTM
- Lotes internos colectivos: Abonarán cada uno de ellos una UTM
- Lote frentista común con pasillo en condominio: Abonará solamente por las U.T. que determine el frente común, **más el prorrateo de bocacalle, si correspondiera.-**
- Tratamiento especial en esquinas: (T.E.E.) **Se reconoce un descuento del 15% (quince por ciento) de las UT totales** que resulten en los cómputos para inmuebles esquineros, afectados (en prorrateo de bocacalle o carpeta asfáltica), por ambas calles que lo conforman. Para el caso de ejecutarse por un solo frente, tributarán por los metros totales afectados, sin deducción.-

Los vecinos afectados podrán abonar las obligaciones a las que alude el artículo precedente conforme a los siguientes guarismos:

Forma de pago:



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

CONTADO: Dentro de los 15 (quince) días de recibida la liquidación definitiva, importe neto facturado.

EN 3 CUOTAS: iguales, mensuales y consecutivas, importe neto facturado. La primera de las cuotas vencerá a los 15 (quince) días de recibida la liquidación definitiva.

HASTA EN 24 CUOTAS: Iguales, mensuales y consecutivas, con la aplicación de un interés del 2 % (dos por ciento) directo, por cuota, sobre el monto total facturado. La primera de las cuotas vencerá a los 15 (quince) días de recibida la liquidación definitiva.

HASTA EN 36 CUOTAS: Iguales, mensuales y consecutivas, con la aplicación de un interés del 2% (dos por ciento) directo, por cuota, sobre el monto total facturado. La primera de las cuotas vencerá a los 15 (quince) días de recibida la liquidación definitiva.

PLANES ESPECIALES: Hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas, con la aplicación de un interés del 1 % (uno por ciento) directo, por cuota, sobre el monto total facturado, con informe socio económico, aprobado por el H.C.M.

Artículo 4°: Las liquidaciones que se cursen a los vecinos afectados tendrán fuerza ejecutiva, y para su cobro se seguirá el trámite de apremio establecido por la Ley Provincial N° 5066.

Artículo 5°: Fijase en QUINCE (15) años el período de vida útil de la obra a construir, tiempo durante el cual se exime al vecino de una nueva carga tributaria por infraestructura.

Artículo 6°: La Municipalidad toma a su cargo la responsabilidad de la conservación permanente de la obra a ejecutarse, estando a cargo de los usuarios el pago de la tasa por el servicio resultante, en los casos que correspondan.

Artículo 7°: Para cualquier caso no previsto en el presente ordenamiento regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.

Artículo 8°: Las propiedades de la Nación, de la Provincia, de la Municipalidad o de la Curia Eclesiástica, estarán sujetas a idénticas contribuciones que los particulares, exceptuándose las reparticiones nacionales que se encuentren eximidas por leyes especiales.

Artículo 9°: Infórmese a los vecinos afectados por la obra, a través de medios locales escritos, oral callejero, radial y televisivo, hasta cinco días anteriores a la fecha de apertura del Registro de Oposición.

Artículo 10°: Finalizado el Registro de Oposición, y evaluado su resultado, podrá procederse a las gestiones administrativas para dar comienzo a la obra.-

Artículo 11°: Amplíese en el presupuesto de erogaciones del corriente año. -

Artículo 12°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
16 DE JULIO DE 2019